

REGLAMENTO DE LA SALA DE JUICIOS ORALES



Misión:

La **Universidad Marista de San Luis Potosí** es una comunidad educativa de inspiración católica que forma integralmente a sus miembros; desarrolla a plenitud sus capacidades, principios, valores y armoniza fe, cultura y vida.

Visión:

Ser una universidad distinguida y reconocida por su fortaleza académica, inspiración católica y responsabilidad social. Que educa para la vida.

OBJETIVO

- Formar personas capaces de comprender el sentido de su existencia, en su proceso de encontrar la felicidad, mediante:
- La adquisición del saber propio de cada profesión, para ser competentes y solidarios.
- La generación de habilidades, destrezas y virtudes, que desarrollen la sensibilidad para la vida, el trabajo y el servicio.

Artículo 1.- La sala de juicios orales es un recinto de la Universidad Marista de San Luis Potosí, equipada para que los alumnos de pre y posgrado pongan en práctica sus conocimientos de litigación oral, así como fomentar en los alumnos el desarrollo de las habilidades argumentativas y de disertación oral.

Artículo 2.- Por ser un recinto universitario, la sala de juicios orales quedará bajo la autoridad del rector. Para su operación deberá participar el coordinador académico que tenga a su cargo las labores que ahí se realicen, de común acuerdo con la dirección administrativa y la secretaría general, con el fin de proveer los bienes y servicios que se requieran.

Artículo 3.- La sala de juicios orales se podrá utilizar para cualquier evento solemne de la institución, mediante acuerdo promovido ante la Secretaría General de la Universidad, siempre que no interfiera con las actividades a las que se refiere el artículo 1 del presente reglamento.

Artículo 4.- La utilización de la sala de juicios orales para cursos de índole diferente, se harán mediante una solicitud escrita dirigida al rector, en donde se deberá precisar el uso que se le pretende dar, número de participantes, nombre del responsable y nombre de la actividad académica.

Artículo 5.- Es responsabilidad de la persona autorizada para utilizar esta sala cuidar del buen uso de las instalaciones, materiales y equipo. Dejará constancia escrita de las condiciones en que se realiza la recepción y entrega de estos

bienes. Deberá cuidar que la Sala quede limpia, ordenada y con el equipo apagado al concluir la sesión.

Artículo 6.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Fumar dentro de la sala.
- II. Introducir alimentos o bebidas.
- III. Trasladar el equipo y mobiliario de la sala de juicios orales a otros recintos.

Artículo 7.- Todo lo no previsto en este reglamento lo resolverá el rector.

Reglamento aprobado en sesión académica con fecha del 7 de julio del año 2020. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.



UNIVERSIDAD MARISTA
DE SAN LUIS POTOSÍ

AV. BEATO MARCELINO CHAMPAGNAT # 305 C.P.
78413, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TEL. 444 1984 000
WWW.UMASLP.EDU.MX